

Requisitos para solicitud de cupo Anteproyecto CONAMER¹

Artículo Tercero.- Podrán solicitar la asignación del cupo a que se refiere el Acuerdo, las empresas que cumplan con lo siguiente:

- A. Reúnan, al menos, uno de los siguientes criterios:
- I. Acrediten mediante Reporte de Auditor Externo, de conformidad con los términos establecidos en el apartado siguiente de este artículo, encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Haber producido en territorio nacional en el año inmediato anterior:
 - i) Café Soluble;
 - ii) Café Tostado y Molido, o
 - iii) Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, o
 - b) Haber consumido Café Verde nacional en el año inmediato anterior utilizado en la producción de:
 - i) Café Soluble;
 - ii) Café Tostado y Molido, o
 - iii) Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos;
- II. Acrediten mediante Reporte de Auditor Externo, de conformidad con los términos establecidos en el apartado siguiente de este artículo, la exportación de Café Verde utilizado en la producción de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos fuera del territorio nacional, o
- III. Ser un Grupo de interés económico² que cuente con una o más empresas que acrediten lo establecido en la fracción I de este apartado.

¹ Anteproyecto CONAMER del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99, con número de expediente 03/0020/290523, dado a conocer el 29 de mayo de 2023

² La definición se encuentra en el Artículo Segundo fracción VI del texto del Anteproyecto de referencia



- **B.** Junto con la **solicitud de asignación de cupo**, presenten un **Reporte de Auditor Externo**, dirigido a la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**, en el que:
- I. Tratándose de las empresas a que se refiere la fracción I del apartado anterior, se acredite:
 - a) Para el caso del inciso a) de la fracción I del apartado anterior, el monto total en toneladas de producción en territorio nacional en el año inmediato anterior de Café Soluble, Café Tostado y Molido o Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, realizado por la empresa, o
 - b) Para el caso del inciso b) de la fracción I del apartado anterior, el monto total en toneladas del consumo de Café Verde nacional por la empresa en el año inmediato anterior, utilizado en la producción de Café Soluble, Café Tostado y Molido o Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos;
- II. Tratándose de las empresas a que se refiere la fracción II del apartado anterior, se acrediten las exportaciones de Café Verde utilizado en la producción de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos fuera del territorio nacional, realizadas por la empresa durante el año inmediato anterior o en el último trimestre;
- III. Tratándose de las empresas a que se refiere la fracción III del apartado anterior:
 - a) Se acredite:
 - i) El cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del apartado anterior;
 - ii) Lo señalado en la fracción I de este apartado, y
 - iii) Que las empresas califican como empresas de un grupo de interés económico, en los términos del presente Acuerdo; y
 - **b)** Se anexe:
 - i) Documento en el que se señalen todas las empresas que pertenecen al grupo de interés económico, indicando denominación o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal y que la actividad preponderante del grupo es la producción de Café Soluble, Café Tostado y Molido, o de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos;
 - ii) Organigrama del grupo de interés económico donde se advierta la tenencia accionaria directa o indirecta de las sociedades que integran el mismo, y
 - iii) Actas de asamblea de accionistas en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora en las empresas controladas.



Se deberá presentar **un Reporte de Auditor Externo por cada una de las empresas** que conformen el grupo de interés económico;

- IV. Se incluya la ubicación de la o las plantas de la empresa que correspondan, y
- V. Se certifique que la empresa se encuentra en operación a la fecha del reporte.

Cada una de las hojas y anexos que integren el Reporte de Auditor Externo deberán contar con **firma del auditor externo e indicar su número de registro vigente** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.